



## **Procedimiento de Prevención de Delitos PV Equip S.A.**

## Contenidos

| N° | Contenidos                                                                                     |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3  | 1.Introducción                                                                                 |
| 3  | 2.Objetivo                                                                                     |
| 3  | 3.Alcance                                                                                      |
| 3  | 4.Definiciones                                                                                 |
| 4  | 5.Delitos expresamente sancionados por el artículo 1° de la ley N° 20.393 y sus modificaciones |
| 8  | 6.Modelo de prevención de delitos                                                              |
| 10 | 7.Designación del Encargado(a) de Prevención de Delitos ley N°20.393                           |
| 12 | 8.Descripción del proceso                                                                      |
| 18 | 9.Plan de trabajo del encargado(a) de prevención de delitos                                    |
| 23 | 10.Reportes                                                                                    |
| 24 | 11.Control de versiones                                                                        |

## 1. Introducción

El Modelo de Prevención de Delitos, de ahora en adelante “MPD”, tiene por objeto regular el Sistema de Prevención de Delitos de PV Equip S.A., en adelante “La compañía” o “PV Equip”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°20.393 sobre la responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en adelante la “Ley”, a fin de implementar efectivamente, una forma de organización y los procesos destinados a evitar la comisión de los delitos contemplados en la Ley, por parte de cualquier trabajador, ejecutivo o director de la compañía.

A través del diseño, implementación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, se persigue que la compañía dé cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión. Por cuanto este Modelo, es testimonio que, en caso de que algún trabajador, ejecutivo o director, e inclusive un tercero que gestione asuntos suyos ante “otros”, cometa alguno de los delitos contemplados en la Ley, contraviene dicho Modelo de Prevención como también la Cultura Ética de la compañía, además de considerar que tal conducta ha tenido lugar a pesar de los esfuerzos efectuados por PV Equip para evitarlos.

## 2. Objetivo

A partir de la Política del Modelo de Prevención de Delitos, establecer los procedimientos respecto de la implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) definido por PV Equip S.A. (PV Equip), el cual incluye una descripción de las actividades que intervienen en su funcionamiento para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

## 3. Alcance

El alcance de este Procedimiento y del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter Corporativo, es decir, incluye a directores(as), gerentes(as), ejecutivos(as) principales, representantes, trabajadores(as), personal temporal, en general toda persona que ocupe un cargo, función o posición dentro de PV Equip S.A., proveedores, contratistas, subcontratistas y asesores(as) de la compañía, así como cualquier otro tercero que actúe en interés o provecho de la compañía, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios.

## 4. Definiciones

- a) Modelo de Prevención de Delitos (MPD): Conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

- b) Ejecutivos Principales: De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2o del art 68 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, se entenderá por ejecutivo principal a cualquier persona natural que tenga la capacidad de determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción superior de los negocios o la política estratégica de la entidad, ya sea por sí solo o junto con otros. En el desempeño de las actividades precedentemente señaladas no se atenderá a la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual el ejecutivo principal esté relacionado a la entidad, ni al título o denominación de su cargo o trabajo.
- c) Terceros: Cualquier individuo u organización con los que el colaborador establezca contacto en el ejercicio de su trabajo, incluyendo a clientes actuales y potenciales, proveedores, distribuidores, contactos profesionales, agentes, asesores e intermediarios, entidades públicas y gubernamentales, incluyendo a sus asesores e intermediarios, representantes y funcionarios, políticos y partidos políticos.
- d) Canal de denuncia: Es el medio a través del cual se debe reportar el conocimiento o sospecha de la comisión de alguno de los delitos contemplados en la ley 20.393, cometidos por trabajadores, ejecutivos, directores, proveedores o prestadores de servicio, o por terceros.
- e) Conflictos de Interés:
- Conflicto de interés real: corresponde a una situación donde los intereses personales del colaborador interfieren o se contraponen con los interés u objetivos de la compañía, afectando la capacidad de tomar decisiones objetivas, es decir se permite presumir la falta de independencia o imparcialidad en la toma de decisiones.
  - Conflicto de interés potencial: Corresponde a una situación en la que la persona podría verse influida en el futuro por su interés personal a la hora de hacer un juicio profesional o emitir opiniones o en la toma de decisiones desde la posición o cargo que ocupa.
  - Conflicto de interés aparente: Corresponde a una situación en la cual existen condiciones que pueden restar imparcialidad (o dar la apariencia de ello) en las decisiones que deba tomar la persona debido a su cargo o responsabilidad.

## **5. Delitos expresamente sancionados por el Artículo 1° de la Ley N°20.393, y sus modificaciones.**

La persona jurídica será penalmente responsable, de los siguientes delitos, perpetrados en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 1º, 3º y siguientes, de la Ley N°20.393, en relación con la Ley N°21.595:

- Delitos contra el Mercado de Valores, relativos a la Ley N°18.045.
- Atentados contra la libre competencia, relativos al derecho Ley N° 211
- Delitos Bancarios, relativos al decretos con fuerza de Ley N° 3
- Delitos de falsedad, relativos a la Ley N°20.416
- Delitos de sociedad anónimas, previstos en la Ley N°18.046
- Negociación incompatible, previstos en el Código Penal
- Delito de Cohecho, previsto en el Código Penal
- Delito de Corrupción entre particulares, previstos en el Código Penal
- Delitos sobre gasto electoral, previstos en la Ley N°19.884
- Delitos tributarios, previstos en el Código Tributario
- Delitos aduaneros, previstos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 30
- Atentados contra el medio ambiente, previstos en la Ley N°20.283
- Delitos relacionados a la actividad inmobiliaria, previstos en el decreto N° 458
- Delitos relacionados con los almacenes de depósitos, previstos en la Ley N°18.690
- Delitos informáticos, previstos en la Ley N°21.459
- Delitos sobre cotizaciones previsionales, previstos en la Ley N°17.322
- Delitos prendarios, previstos en la Ley N°20.190
- Delito de falsificación de instrumentos públicos y privados, previstos en el Código Penal
- Delito de administración desleal, previsto en el Código Penal
- Maltrato animal, previsto en el Código Penal
- Delitos de estafa, previstos en el Código Penal
- Delitos contra las personas, previstos en el Código Penal
- Delitos de control de armas, previstos en la Ley N°17.798
- Delito de trata de personas, previsto en el Código Penal
- Delito de lavado de activos, previsto en la Ley N°18.314

Algunas conductas ilícitas o situaciones en donde pueden cometerse alguno de los ilícitos ya descritos son, a modo ejemplar:

- Soborno entre particulares: Dar, ofrecer, prometer o entregar dinero u otros beneficios de cualquier naturaleza a otra persona a cambio de acciones u omisiones que representen un trato favorable o ventajas indebidas, en aquellas relaciones dentro del sector privado.
- Cohecho a funcionario público: Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público (sea nacional, sea extranjero) un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, para que realice acciones u omisiones, infringiendo los deberes de su cargo, con el propósito de obtener para sí o para un tercero, cualquier negocio o ventaja.
- Fraude: Cualquier acto deliberado de engaño, manipulación o falsificación con el propósito de obtener un beneficio personal o corporativo injusto, causando daño económico o reputacional a la compañía o a otras partes.

- Corrupción: Solicitar o aceptar (o también ofrecer o consentir a entregar) un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que se favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro. (Entiéndase también como Soborno entre privados)
- Pagos indebidos: Transacciones financieras que se realizan de manera inapropiada, no autorizada o con fines ilícitos. Estos pagos pueden implicar el desvío de fondos de la compañía para beneficios personales o para actividades que no están alineadas con los intereses legítimos de la compañía.
- Mal uso de recursos de la compañía: Utilización indebida, ineficiente o no autorizada de los activos, fondos, tiempo, o cualquier otro recurso perteneciente a la compañía. Esto puede implicar la desviación de recursos para fines personales, la utilización para fines personales de bienes de PV Equip, la negligencia en su uso o la falta de cumplimiento con las políticas y procedimientos establecidos por la organización.
- Malversación de Fondos: El uso indebido o ilegal de los recursos financieros de una compañía por parte de una persona que tiene acceso a ellos, generalmente un empleado, gerente o directivo. Este tipo de fraude implica la apropiación o desviación de los fondos de la compañía para beneficio personal o para otros fines no autorizados.
- Robo o hurto: Tomar de manera ilícita y sin el consentimiento del propietario la propiedad o bienes de otra persona, con la intención de apropiarse de ellos permanentemente.
- Violencia y Amenazas: Comportamientos que implican el uso o la amenaza de uso de la fuerza física, intimidación, coerción o agresión verbal contra los empleados, proveedores u otras partes interesadas. Se puede manifestar en violencia física o psicológica, intimidación, amenazas implícitas o explícitas, hostigamiento, entre otros.
- Aceptar o solicitar regalos, hospitalidades, invitaciones u otros beneficios con el propósito de influir de manera inapropiada en las decisiones comerciales u obtener un trato preferencial o asegurar ventajas indebidas.
- Ocultamiento de información: Cualquier acción u omisión que implique ocultar, distorsionar o no divulgar información relevante sobre las operaciones, finanzas, decisiones o cualquier otro aspecto importante de la compañía.
- Conflictos de interés, favoritismos, falta de transparencia, manipulación de la información, sobornos, al seleccionar proveedores.
- Uso de Información Confidencial: Uso no autorizado de información que una persona o entidad tiene derecho a utilizar según un acuerdo o autorización específica. Por ejemplo, los empleados pueden tener acceso a información confidencial en el curso de sus responsabilidades laborales y tienen la obligación de usar esa información de manera ética y dentro de los límites establecidos

por la compañía.

- Falseamiento o adulteración de información: Manipulación intencional de los registros contables y estados financieros de la compañía para presentar una imagen falsa o engañosa de su situación financiera. Puede implicar, entre otros, la alteración de ingresos, gastos, activos, pasivos o cualquier otra información financiera con el propósito de engañar a socios, reguladores, auditores u otras partes interesadas.
- Uso, divulgación o adquisición no autorizada de secretos comerciales, que pertenece legítimamente a una compañía y que le proporciona una ventaja competitiva en el mercado. Los secretos comerciales pueden incluir información como fórmulas, métodos de fabricación, estrategias de marketing, listas de clientes, planes de negocios, investigaciones y desarrollos técnicos, entre otros.
- Accidentes laborales provocados por condiciones inseguras para realizar las labores en la Compañía.
- Uso de sustancias peligrosas: Las sustancias peligrosas pueden incluir productos químicos, materiales biológicos, agentes tóxicos, materiales inflamables, entre otros, que representan riesgos significativos para la salud si no se manejan adecuadamente. La importación, transporte, comercialización o uso de sustancias peligrosas sin contar con las debidas autorizaciones o sin el uso de equipos de protección personal (EPP) adecuados como guantes, gafas protectoras, respiradores, así como sistemas de ventilación adecuados y controles de ingeniería para limitar la exposición debe ser denunciado.
- Disposición de residuos peligrosos: Los residuos peligrosos son aquellos que por sus características físicas, químicas o biológicas representan un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente si no se manejan adecuadamente. Los residuos peligrosos deben ser almacenados de manera segura y adecuada en contenedores etiquetados y compatibles con el tipo de residuo. Deben estar ubicados en áreas designadas que eviten el riesgo de fugas, derrames o contaminación ambiental. Deben ser tratados de manera adecuada antes de su disposición final. Esto puede incluir procesos como la neutralización, la incineración, la estabilización química, entre otros métodos específicos según el tipo de residuo. La disposición final debe realizarse en instalaciones autorizadas y certificadas para manejar este tipo de residuos, siguiendo estrictos protocolos ambientales y de seguridad.
- Atentados contra el medio ambiente: Son acciones deliberadas o negligentes que causan daño significativo a los recursos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad, se pueden manifestar en el vertimiento de sustancias tóxicas, contaminación atmosférica, incendios intencionales o causados por negligencia, eliminación ilegal de desechos o la modificación de cursos de agua, entre otros.
- Ilícitos tributarios: Acciones ilegales o fraudulentas relacionadas con la evasión, el fraude o el incumplimiento de las obligaciones fiscales. Estos ilícitos pueden ser cometidos por individuos, empresas u otras entidades con el objetivo de evitar pagar impuestos o reducir sus cargas

tributarias de manera indebida, se encuentran regulados en el Código Tributario y la Ley de Delitos Económicos.

- Ilícitos societarios: Acciones ilegales, fraudes o incumplimientos de deberes por parte de los administradores, directivos, accionistas u otros agentes de una sociedad o empresa, se encuentran regulados en la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Delitos Económicos.
- Ilícitos aduaneros: Son infracciones cometidas en el ámbito de las aduanas, generalmente relacionadas con el contrabando, la evasión de impuestos y el fraude aduanero, se encuentran regulados en la Ordenanza de Aduanas y la Ley de Delitos Económicos.
- Delitos informáticos: ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informático y el abuso de dispositivos. Se encuentran regulados en la Ley N° 21.459
- Lavado de Activos: Ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes que provienen, directa o indirectamente, de actividades ilícitas.
- Receptación: comprar, vender, transformar o comercializar en cualquier forma especies hurtadas, robadas y en general de origen ilícito, a sabiendas.
- Acuerdos anticompetitivos: Acuerdos colusorios, abuso de posición dominante, prácticas elusorias, fusiones y adquisiciones que puedan reducir sustancialmente la competencia en el mercado.
- Financiamiento del terrorismo: Solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de “delitos terroristas”.
- Otros relacionados con el Modelo de Prevención de Delitos: Cualquier otra acción u omisión que pudiera constituir alguno de los delitos señalados en el artículo primero de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

## **6. Modelo de Prevención de Delitos (MPD).**

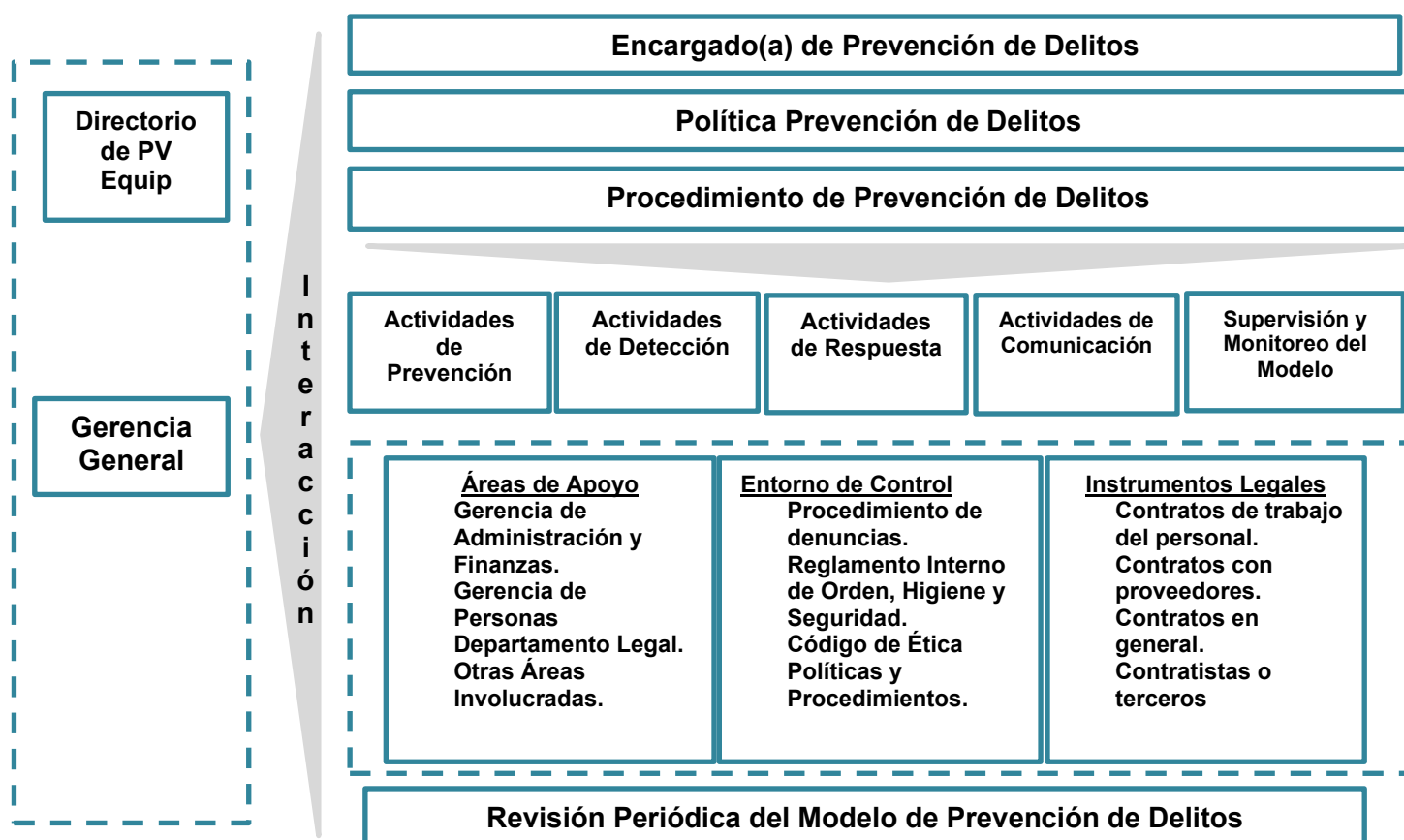
El artículo 4° de la Ley N°20.393, define el Modelo de Prevención de Delitos, señalando que deben considerar al menos los siguientes elementos:

- a) Identificar las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- b) Establecer protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de la Persona Jurídica.

- c) Implementar canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
- d) Difusión de los protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas.
- e) Incorporar la normativa interna en los contratos de trabajo y de prestación de servicios de los trabajadores, empleados y prestadores de servicios.
- f) Designación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos (Encargado(a) de Prevención de Delitos).
- g) Realizar evaluaciones periódicas por terceros independientes e implementar mecanismos de actualización a partir de tales evaluaciones.

El Modelo de Prevención de Delitos establece una estructura organizacional, recursos, políticas, roles y sus responsabilidades, procesos y procedimientos, que previenen la comisión de los Delitos de la Ley.

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del Modelo de Prevención de Delitos recae en el Directorio, en el Gerente General, y en el Encargado(a) de Prevención de Delitos de la compañía. Cabe hacer presente que la Ley N°21.595 modificó la figura del Encargado de Prevención de Delitos, sustituyéndola por la de: “El o los sujetos responsables” de la aplicación de los respectivos protocolos y procedimientos que se deben establecer por la “organización” para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de su giro.



## **7. Designación del Encargado(a) de Prevención de Delitos (EPD) Ley N°20.393.**

- 7.1.** Su nombramiento formal lo deberá realizar el Directorio. La designación deberá ser comunicada a todo PV Equip a través de los medios que aseguren que el personal conozca plenamente el nombre y cargo del Encargado(a) de Prevención de Delitos.
- 7.2.** La dependencia funcional del Encargado(a) de Prevención de Delitos será del Directorio y administrativamente del Gerente General de PV Equip.
- 7.3.** El directorio podrá revocar la designación del Encargado(a) de Prevención de Delitos cuando así lo estime.
- 7.4.** La Gerencia General, por mandato del Directorio deberá proveer los medios y recursos necesarios para el Encargado(a) de Prevención de Delitos cumpla sus roles y responsabilidades.
- 7.5.** La Gerencia General y la totalidad de Gerencias y Áreas de PV Equip, deberán dar acceso directo al Encargado(a) de Prevención de Delitos para que le comunique los requerimientos respecto del cumplimiento de la Ley N°20.393 y del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con siguiente cronograma:
  - a) Solicitud de requerimiento de Encargado(a) Prevención de Delitos, con copia a Gerencia General, deberá realizarse a través de correo electrónico y/o minuta precisando al detalle lo requerido.
  - b) Gerencia o Área requerida deberá informar en un plazo no superior a 48 horas, la fecha en que se entrega la información solicita por Encargado(a) Prevención de Delitos, la cual no podrá sobrepasar los 5 días hábiles a partir de esta respuesta.
  - c) Encargado(a) Prevención de Delitos entregará respuesta preliminar a Gerencia o Área requerida para su revisión y entrega de aclaraciones o nuevos antecedentes, lo cual no podrá sobrepasar 10 días hábiles.
  - d) Gerencia o Área requerida en un plazo no superior a 3 días hábiles entregará una contra respuesta.
  - e) Encargado(a) Prevención de Delitos, recibida la contra respuesta en un plazo no superior a 3 días hábiles, entregará al Comité de Ética, con copia al Gerente General, el informe definitivo.

### **7.6 Encargado(a) del Modelo de Prevención de Delitos.**

El Encargado(a) de Prevención de Delitos de PV Equip tendrá como rol prioritario y fundamental la Coordinación con las contrapartes técnicas y específicas de nuevas temáticas, y figuras delictuales que contempla la Ley N° 20.393, sus modificaciones, y leyes complementarias, bajo el marco de una estructura

no jerárquica, es decir, funcional o como células de trabajo en el ámbito de “Compliance”. Estas contrapartes técnicas, deben complementar el conocimiento en el ámbito del Compliance penal en áreas como: Seguridad y salud en el trabajo, Sostenibilidad, Ciberseguridad, u otras que PV Equip determine. El o los encargados, deberán:

- a) En conjunto con el Directorio, promover el diseño y actualización de las Políticas, Procedimientos y lineamientos adecuados para la operación e implementación efectiva del Modelo de Prevención de delitos y/o cuando fuere necesario, de acuerdo con las modificaciones legales en dicha materia.
- b) Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos en la compañía y coordinar que las distintas gerencias de la compañía cumplan con las leyes y normas de Prevención de los Delitos mencionados.
- c) Reportar semestralmente al Directorio, informando el estado del Modelo de Prevención de Delitos, sin perjuicio de informar oportunamente de situaciones extraordinarias en la materia, debiendo guardar un registro del reporte.
- d) Liderar investigaciones internas cuando exista una denuncia o una situación sospechosa que lo amerite relacionada con la Ley N°20.393, reunir los medios de prueba necesarios y emitir un informe al respecto.
- e) Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de Prevención de Delitos.
- f) Diseñar un programa de capacitación para el cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos, dirigido a los colaboradores de PV Equip, debiendo guardar un registro de dichas capacitaciones
- g) Cuenta con autonomía e independencia, respecto de la Administración de PV Equip, teniendo acceso al Directorio de la compañía.
- h) Contará con herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades.
- i) Contará con acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
  - 1. Efectuar Investigaciones específicas.
  - 2. Facilitar el monitoreo del Sistema de Prevención de Delitos.
  - 3. Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

## **8. Descripción del proceso**

**8.1 Objetivo:** El objetivo principal del proceso de Modelo Prevención del Delito es definir directrices, lineamientos e instrucciones específicas sobre actividades de control, de acuerdo con los procesos o actividades que se encuentren expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393, sus modificaciones y leyes complementarias.

**8.2** El procedimiento de Prevención de Delitos debe considerar los siguientes tipos de actividades generales de control en materia de la Ley N°20.393, sus modificaciones y leyes complementarias:

- a) Actividades de Prevención.
- b) Actividades de Comunicación.
- c) Actividades de Detección.
- d) Actividades de Respuesta.
- e) Actividades de Supervisión y mejora continua.

**8.3 El detalle de las actividades de Prevención, es el siguiente:**

**8.3.1** Las actividades de Prevención contribuyen a disminuir la probabilidad de ocurrencia de condiciones o hechos no deseables (riesgos), evitando incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos. Por consiguiente, ayudan a prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, modificaciones y leyes complementarias.

Las actividades de prevención del procedimiento de Prevención de Delitos, que podrían ser definidas por PV Equip, consideran entre otras:

- a) Identificación de riesgos asociados a los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 (Delitos tributarios, delitos societarios, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, cohecho, contrabando, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, delitos informáticos y demás delitos que se incorporen a dicha Ley).
- b) Análisis y evaluación de dichos riesgos y controles asociados.
- c) Priorización de los riesgos.
- d) Formulación y actualización de controles preventivos.
- e) Formulación de una Matriz de Riesgos asociados a la Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
- f) Formulación de actualización del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de PV Equip.

- g) Formulación de actualización del Código de Ética de PV Equip.
- h) Formulación de políticas y procedimientos relacionadas con la Ley N° 20.393, modificaciones y leyes complementarias.
- i) Formulación y programación de actividades de capacitación y difusión.
- j) Formulación o modificación de reglamentos, procedimientos e instrumentos de Prevención que deben incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones a las que estarán sujetos trabajadores, contratistas y prestadores de servicios, en relación con los delitos previstos en la Ley N°20.393, modificaciones y leyes complementarias, tales como:
  - Anexo de contrato de trabajo con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley N°20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
  - Cláusulas en los contratos de clientes sobre cumplimiento Ley N°20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
  - Cláusulas en los contratos de obra o prestación de servicios, permanentes u ocasionales, con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley N°20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
  - Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad con cláusulas sobre cumplimiento Ley N°20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
  - Código de Ética con cláusulas sobre cumplimiento Ley N°20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
  - Confección de matrices con la identificación de los procesos críticos de la compañía y los riesgos asociados, referente a los delitos mencionados en la Ley N°20.393, sus modificaciones y leyes complementarias.
  - Ejecución de controles de prevención como, por ejemplo, realización de cursos o capacitaciones sobre cumplimiento normativo, ética e integridad corporativa.

**8.3.2. Las actividades de comunicación tienen como finalidad el contar con un sistema que permita:**

- a) La comunicación efectiva de la ocurrencia real o potencial de condiciones y hechos que correspondan a incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos y a la Ley N° 20.393, las cuales deben quedar registradas por escrito.
- b) Se debe informar al Encargado de Prevención de PV Equip en el caso de que un hecho que pueda tipificarse como un probable delito cometido por un integrante PV Equip. El Encargado de Prevención debe presentar el caso al directorio para que éste evalúe el envío de la información al ministerio público. Dicha decisión del directorio debe ser fundada y decretada en acuerdo.
- c) Se deben realizar capacitaciones respecto del Modelo de Prevención de Delitos. El Encargado(a) de

Prevención de Delitos en conjunto con la gerencia de Personas deben velar por:

- Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos. La comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al directorio, manteniendo un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo éstas parte de la información a ser reportada.
- La incorporación de materias del Modelo de Prevención de Delitos y los delitos asociados en los programas de inducción de PV Equip.
- Programas de capacitaciones periódicas, respecto al modelo de Prevención de Delitos y sus componentes y de la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Se debe programar un plan de capacitación e inducción en cada una de las áreas de la organización, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N° 20.393.

d) La difusión de la información actualizada del Modelo de Prevención de Delitos se tiene que realizar por diversos canales: -Correos masivos. -Reuniones informativas. -Entre otros.

#### **8.4 El detalle de las actividades de detección es el siguiente:**

**8.4.1.** Las actividades de detección tienen como finalidad detectar la ocurrencia real o potencial de condiciones y hechos que correspondan a incumplimientos al modelo de Prevención de Delitos y a la Ley N° 20.393, modificaciones y leyes complementarias.

El Encargado(a) de Prevención de Delitos deberá revisar y verificar periódicamente, de acuerdo a un plan de trabajo, que los controles mitigantes de los riesgos de la Ley N° 20.393 (y sus modificaciones y leyes complementarias), considerados en el modelo de Prevención de Delitos, funcionan de acuerdo a su diseño.

Para efectuar las actividades de verificación de los controles, el Encargado(a) de Prevención de Delitos podría solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad revisada, a fin de que sean independientes.

Las actividades, medidas o controles de detección del procedimiento de Prevención de Delitos, serán definidas por PV Equip:

- a) Revisión permanente del cumplimiento de las actividades de control consideradas en el modelo de Prevención de Delitos.; el Encargado(a) de Prevención de Delitos deberá revisar y verificar periódicamente, conforme a un plan de trabajo, que las actividades de control considerados en el modelo de Prevención de Delitos funcionan de acuerdo a su diseño.
- b) Actividades de indagación. Obtener opiniones del personal y los interesados internos y externos a través

de encuestas como entrevistas, observaciones y conversaciones, evaluaciones y revisión de litigios que mantenga PV Equip, entre otros.

- c) Actividades de notificación. Por ejemplo; Contar con vías o canales para que las personas notifiquen oportunamente sobre hechos y conductas indebidas relacionadas con la Ley N° 20.393, establecer formas de notificación que sean fáciles de utilizar y estén de acuerdo con las costumbres y culturas locales.

**8.4.2** El Encargado(a) de Prevención de Delitos debe reportar periódicamente al directorio de PV Equip, los progresos y dificultades en los planes y medidas implementadas para el cumplimiento de su cometido para rendir cuentas de su gestión. El directorio podrá determinar que el Encargado(a) de Prevención de Delitos se entregue a reportes informativos a otros estamentos de la organización. Los informes a reportar al directorio deberían considerar al menos los siguientes tópicos:

- a) Resultados de las actividades preventivas.
- b) Resultados de las actividades de detección.
- c) Resultados de las actividades de respuesta.
- d) Resultados de las actividades de comunicación.
- e) Resultados de las actividades de supervisión.

**8.4.3** El Encargado(a) de Prevención de Delitos deberá asegurar que PV Equip cuente con un procedimiento actualizado de denuncia investigación y solución de denuncias relacionadas con incumplimiento del modelo de Prevención de Delitos o por la posible comisión de los delitos configurados en la Ley N° 20.393. Este documento tiene como finalidad describir qué denunciar y cómo es la forma de denunciar los actos que afectan el cumplimiento de la ley, garantizando el anonimato del denunciante, que las denuncias recibidas sean analizadas en forma independiente, confidencial, objetiva y sin represalias, evitando cualquier filtración de información y garantizando las acciones legales que sea necesario establecer. Una buena práctica de cómo estructurar el contenido de un procedimiento de denuncia podría ser la siguiente:

- a) Definición y descripción de los delitos que contempla la Ley N° 20.393.
- b) Definición y descripción de las actividades delictuales que pueden denunciarse
- c) identificación del Encargado(a) de Prevención de Delitos (Nombre, cargo, correo electrónico, etc. Declaración de protección para el denunciante por parte de PV Equip.
- d) Medios o canales disponibles para realizar o formular las denuncias en PV Equip (Por ejemplo; formulario web, carta certificada confidencial o correo electrónico dirigida al Encargado(a) de Prevención de Delitos, directamente al jefe directo o responsable del área, etc.)
- e) Definición y descripción de cuáles son los elementos mínimos que debe tener una denuncia para

considerarla como tal.

- f) Definición y descripción de cómo recibir la denuncia.
- g) Definición y descripción de cómo documentar la denuncia y sus antecedentes.
- h) Definición y descripción de la forma de comunicación de los resultados de la investigación.
- i) Definición y descripción de la forma y pasos para la resolución de la denuncia.

Los elementos relacionados con las actividades de detección, entre otros, son los siguientes:

- Canal de Denuncia, implementado por PV Equip.
- Procedimiento aplicable a las denuncias.
- Auditorías de cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Coordinación de investigaciones.

#### **8.5 El detalle de las actividades de respuesta, es el siguiente:**

**8.5.1** Las actividades de respuesta, buscan corregir situaciones que son o podrían ser con incumplimientos a la Ley N° 20.393 o al Modelo de Prevención de Delitos. Las medidas y controles correctivos materializados por el Encargado(a) de Prevención de Delitos de PV Equip, deberá disminuir la probabilidad de impacto de los riesgos o hechos que podrían constituir incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y a la Ley N° 20.393.

Las actividades, medidas o controles de respuesta considerada en el procedimiento de Prevención de Delitos entre otras, deberán ser:

- a) Investigación interna. Revisión de denuncias, coordinar investigaciones, comunicar información y resultados de investigaciones o definir procedimientos para hacer investigaciones.
- b) Investigaciones o visitas de organismos públicos fiscalizadores,
- c) Definir prohibiciones a todo el personal de PV Equip, de comportamientos que afectan el cumplimiento de la Ley 20.393 o el Modelo de Prevención de Delitos.
- d) Denuncias al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Policías, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos u otro organismo público que ejerza potestades públicas.
- e) Corrección y Remediación del Modelo de Prevención de Delitos. Por ejemplo; Registro y seguimiento de casos y sanciones, denuncias al Ministerio Público, coordinación de sanciones disciplinarias, revelar las sanciones y resolución de problemas.
- f) Mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos.

#### **8.6. El detalle de las actividades de supervisión y mejora continua, es el siguiente:**

**8.6.1** El Encargado(a) de Prevención de Delitos deberá monitorear y evaluar periódicamente el desempeño del Modelo de Prevención de Delitos para garantizar que el diseño y funcionamiento es eficaz y responde al contexto externo e interno actual PV Equip. La responsabilidad de estas actividades corresponde al Encargado(a) de Prevención de Delitos y están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos, definido por PV Equip.

Las actividades, medidas o controles de supervisión y monitoreo que puede considerar el Procedimiento de Prevención de Delitos son las siguientes:

- a) Actualización del Modelo de Prevención de Delitos.
- b) Supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- c) Registros de la gestión del Encargado(a) de Prevención de Delitos y al Modelo de Prevención de Delitos.
- d) Evaluación continua de riesgos.
- e) Seguimiento y evaluación de cambios regulatorios.
- f) Revisión periódica del Modelo de Prevención de Delitos.

Por otro lado, el presente procedimiento será monitoreado y/o actualizado anualmente, o ante cambios normativos si es que el monitoreo anual no coincide con la fecha de la normativa, o ante decisión de la compañía.

El monitoreo corresponderá a la revisión de la Matriz de Riesgos, los controles establecidos y las evidencias de estos, la incorporación de nuevos delitos o cambios normativos, adecuación a nuevas políticas o procedimientos internos de la compañía, entre otros.

Con todo, este monitoreo es independiente y no tiene relación con las revisiones periódicas del presente Modelo de Prevención de Delitos,

El Encargado(a) de Prevención de Delitos debe reportar semestralmente al Directorio de PV Equip, comunicando los progresos y dificultades en los planes y medidas implementadas para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Cada vez que el Encargado(a) de Prevención informe al Directorio, respecto del estatus de trabajos relacionados con la Ley N°20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos, se entenderá que el Directorio está evaluando este trabajo.

**8.6.2** El Encargado(a) de Prevención de Delitos deberá tener presente que PV Equip llevará a cabo la Revisión Periódica del Modelo de Prevención de Delitos por un tercero independiente, para lo cual desarrollará las actividades y coordinaciones tendientes a dicha revisión teniendo presente lo establecido en la Ley N°20.393, artículo N°4, numeral 4.

## **9. Plan de trabajo del Encargado(a) de Prevención de Delitos.**

**9.1** El Encargado(a) de Prevención de Delitos deberá formular anualmente un plan de trabajo que será aprobado previamente por el directorio. El plan de trabajo anual deberá contener a lo menos los siguientes elementos:

- a) Objetivo.
- b) Alcance.
- c) Limitaciones.
- d) Materias críticas para el desarrollo y monitoreo del modelo de Prevención de Delitos.
- e) Recursos humanos y financieros requeridos.
- f) Procedimientos aplicables para desarrollar la labor.
- g) Reportes (Tipo, periodicidad, distribución, otros).

**9.2** El Directorio designará al Encargado(a) de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 20.393, el que durará en su cargo un número determinado de años, pudiendo prorrogarse por períodos de igual duración. También será responsable de:

- a) Revocar la designación del Encargado(a) de Prevención de Delitos cuando así lo estime.
- b) Disponer que la administración provee a los medios y recursos necesarios para que El Encargado(a) de Prevención de Delitos cumpla sus roles y responsabilidades.
- c) Dar acceso directo al Encargado(a) de Prevención de Delitos, por intermedio del Gerente General, para que le comunique los requerimientos respecto del cumplimiento de la Ley N° 20.393 y del modelo de Prevención de Delitos.
- d) Aprobar el modelo de Prevención de Delitos y su actualización y/o modificaciones, lo que incluye las políticas y procedimientos de Prevención de Delitos. El directorio podrá delegar en el Gerente General la aprobación de los procedimientos y otros documentos atinentes.
- e) Supervigilar la correcta implementación y efectiva (estructurar la forma como se establece la súper vigilancia efectiva) operación del modelo de Prevención de Delitos a través del Encargado de Prevención del Delito.
- f) Recibir y evaluar los informes de funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado(a) de Prevención de Delitos, a través del Gerente General de PV Equip.
- g) Recibir y analizar el reporte de la gestión administrativa, desarrollada por el Encargado(a) de Prevención de Delitos, que se remite en forma periódica, y aprobar la planificación para el siguiente período, a través del gerente general de PV Equip.
- h) Informar al Encargado(a) de Prevención de Delitos cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393 o del modelo de Prevención de Delitos.

- i) Conocer las sanciones dispuestas por el Encargado de Prevención del Delito u otras instancias respecto de incumplimientos al modelo de Prevención de Delitos y de la Ley N° 20.393, las cuales serán publicadas oportunamente a sus trabajadores.
- j) Disponer la difusión y promoción del Modelo de Prevención de Delitos de la compañía y de la Ley N° 20.393 dentro del área de su competencia, a través de la administración, lo cual deberá ser controlado por intermedio del gerente general de PV Equip.

### **9.3 Tareas de las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos.**

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al Encargado(a) de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el Modelo de Prevención de Delitos. Esto se materializará mediante la orientación en la toma de decisiones (principalmente el directorio, Comité de Ética y gerencia), entrega de información (principalmente totalidad de gerencia), entre otros.

Las principales áreas de apoyo:

- a) Comité de Ética.
- b) Gerencia General.
- c) Gerencia de Administración y Finanzas.
- d) Departamento Legal
- e) Otras áreas involucradas.

#### **9.3.1 Comité de Ética**

- a) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno y del Código de Ética de PV Equip, sus valores y principios generales.
- b) Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, cuando este lo solicite, en las diferentes actividades de control que éste efectúa.
- c) Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación, que tenga relación con el incumplimiento del MPD que puedan afectar su efectividad.
- d) Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.

#### **9.3.2 Gerencia General**

El Gerente General dentro de sus funciones, tiene las siguientes responsabilidades ante el Modelo de Prevención de Delitos:

- a) Dar cumplimiento de manera irrestricta a las disposiciones y orientaciones entregadas por el

Directorio y el Comité de Ética para la correcta materialización del Modelo de Prevención del Delito.

- b) Apoyar administrativamente al Encargado(a) de Prevención de Delitos, disponiendo para éste, de los recursos físicos y humanos acorde a la realidad de PV Equip para el cumplimiento de su labor.
- c) Apoyar al Encargado(a) de Prevención de Delitos, asegurando su acceso sin restricciones a la información, instalaciones y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que el Encargado requiera y sancionar a quienes produzcan limitaciones al alcance.
- d) Informar al Encargado(a) de Prevención de Delitos de situaciones observadas, relacionadas a incumplimientos a la Ley N°20.393 o al Modelo de Prevención de Delitos.
- e) Promover en toda la compañía actividades, indicaciones, información, así como también de la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos dentro del área de su competencia, que permita generar acciones de difusión y compromiso por parte de todo PV Equip, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.
- f) Informar de forma oportuna a los(as) ejecutivos(as) de PV Equip y al Encargado(a) de Prevención sobre nuevos riesgos asociados que puedan modificar la definición del modelo de Prevención de Delitos.

### **9.3.3 Departamento Legal**

- a) Asesorar e informar toda actualización o nuevas leyes que se dicten y que afectan el Modelo de Prevención de Delitos.
- b) Asesorar en el proceso de inclusión de anexos y cláusulas de cumplimiento de la Ley N° 20.393, en los diversos contratos que celebre PV Equip con terceros.
- c) Asesorar en el proceso de inclusión de anexos y cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393 en los contratos de trabajo, en el Código de Ética y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de PV Equip.
- d) Entregar oportunamente informes relativos a demandas y/o juicios llevados por PV Equip que se relacionen a los delitos señalados en la Ley N°20.393, si existiesen.
- e) Entregar oportunamente informes relativos volvamos a la revisión de multas aplicadas a PV Equip por entidades regulatorias y fiscalizadoras con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393.
- f) Entregar oportunamente informes relativos a la solicitud de permisos y otros derechos por parte de la PV Equip entidades estatales y/o municipales con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393
- g) Asesorar a solicitud del Encargado(a) de Prevención de Delitos en relación con investigaciones y análisis de denuncias realizadas en materia de los delitos de la Ley N° 20.393.
- h) Asesorar a solicitud del Encargado(a) de Prevención de Delitos o del Comité de Ética en materia de su competencia con relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas y en las acciones correctivas a implementar en el Modelo de Prevención de Delitos.
- i) Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la Ley N°20.393 al Encargado(a) de

Prevención de Delitos.

#### **9.3.4 Gerencia de Administración y Finanzas**

- a) Materializar en la totalidad de documentos y tareas bajo su responsabilidad la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos.
- b) Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos de la Ley N°20.393 de PV Equip.
- c) Entregar la información que requiere el Encargado(a) de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones con relación a la implementación operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- d) Implementar los controles, dentro de su área de competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas con relación al Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo no identificado.
- e) Materializar en contratos de proveedores y contratistas las cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393.
- f) Entregar la información necesaria al Encargado(a) de Prevención de Delitos respecto de los empleados sujetos de investigación
- g) Asesorar en materias de su competencia el Encargado(a) de Prevención de Delitos y el Comité de Ética, producto de las investigaciones efectuadas y las acciones correctivas implementadas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- h) Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la Ley N°20.393 al Encargado(a) de Prevención de Delitos.

#### **9.3.5. Otras áreas involucradas**

Estas áreas deben:

- a) Apoyar al Encargado(a) de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, como también en la coordinación de las actividades propias del modelo de operación de delitos en las áreas y procesos que se requieran.
- b) Informar al Encargado(a) de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393 y del Modelo de Prevención de Delitos.
- c) Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de los delitos asociados a la Ley N° 20.393, sus modificaciones y leyes complementarias.
- d) Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la Ley N° 20.393, sus modificaciones y leyes complementarias, dentro del área de su competencia.
- e) Difundir y promover el Modelo de Prevención de Delitos y de la Ley N° 20.393, dentro del área de su competencia.
- f) Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos Ley N°

20.393 de PV Equip.

- g) Implementar los controles en el ámbito de su competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

#### **9.4. Entorno de Control**

El Encargado(a) del Modelo de Prevención de Delitos de PV Equip tiene presente que este modelo considera un entorno de control el cual incluye los instrumentos y regulaciones asociadas a la Ley N° 20.393, en sus consideraciones éticas como legales y laborales, para lo cual será el responsable de mantener correctamente este entorno.

El entorno de control es el ámbito fundamental para el Modelo de Prevención de Delitos, porque proporciona los lineamientos de control para las relaciones contractuales con proveedores, trabajadores y todos los interesados. Para esto deberán coordinar y controlar, con las distintas gerencias de PV Equip, que se encuentren de manera explícita todas las tareas y requerimientos que exige este modelo, en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Código de Ética, contratos laborales, contratos con terceros y otros.

Así mismo, de acuerdo al artículo N°4 de la Ley N°20.393, el Modelo de Prevención de Delitos deberá ser parte integrante de los contratos de trabajo de los empleados, gerentes, subgerentes y ejecutivos que de PV Equip, además de ser extensivo a todos los contratos de prestación de servicios que celebre PV Equip. En materia de modelo de prevención, los siguientes instrumentos corporativos legales y laborales deberán asociarse al entorno de control:

- a) Política de Modelo de Prevención de Delitos.
- b) Procedimiento de denuncias.
- c) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- d) Código de Ética.
- e) Política Comercial
- f) Instructivo actividades asociadas a las Políticas de Prevención de Delitos en la Plataforma Rinde gastos.
- g) Solicitud y Rendición actividad relacionada al Modelo de Prevención de Delitos de PV Equip S.A., en la plataforma Rinde gastos
- h) Circular Ley 21.459 Delitos Informáticos
- i) Declaraciones de Conflicto de Interés
- j) Contratos de trabajo del personal.
- k) Contratos con proveedores.
- l) Contratistas o terceros prestadores de servicios.
- m) Contratos en general.

n) Otros documentos asociados al Modelo de Prevención de Delitos.

### **9.5 Evaluación de Riesgo y Controles**

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objeto de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado(a) de Prevención de Delitos. Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad de acuerdo con lo señalados en la Matriz de Riesgo de PV Equip.

Se entiende por impacto, el efecto o daño sobre PV Equip en caso de materializarse un riesgo y por probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo. En la evaluación de riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas de PV Equip como dueños de procesos, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos los que discutan y gocen de la autoridad para tomar decisiones, en conjunto con la administración, las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

La evaluación de los controles identificados en su diseño se realizará en relación con la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el Encargado(a) de Prevención de Delitos en conjunto con las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo a la evaluación de riesgos resultante en PV Equip y las políticas y procedimientos vigentes aplicables para la gestión de riesgos.

Los controles de Prevención de Delitos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en la “Matriz de Riesgos de Delitos de PV Equip”. En estas matrices se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados.

## **10. Reportes**

El Encargado(a) de Prevención de Delitos reportará semestralmente al Directorio, a, las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para dar cuenta de su gestión. Los informes a reportar deberán contener al menos los siguientes tópicos:

- a) Resultados de las actividades preventivas.
- b) Resultados de las actividades de detección.
- c) Resultados de las actividades de respuesta.
- d) Resultados de las actividades de comunicación.
- e) Resultados de las actividades de supervisión y mejora continua.

El directorio de PV Equip podrá determinar que el Encargado(a) de Prevención de Delitos entregue reportes

específicos según sea requerido.

11. Control de versiones

El presente procedimiento deberá ser controlado permanentemente y revisado lo menos una vez al año, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado(a) de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo que correspondan.

| Versión | ELABORÓ |        | REVISÓ  |                       | APROBÓ  |            | Modificaciones                         |
|---------|---------|--------|---------|-----------------------|---------|------------|----------------------------------------|
|         | Fecha   | Nombre | Fecha   | Nombre                | Fecha   | Nombre     |                                        |
| 01      | 03.2025 | CC&R   | 05.2025 | Matías Troncoso (EPD) | 06.2025 | Directorio | Creación de documento para aplicación. |